

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490-2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 01 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 007-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 01 de setiembre de 2023, Informe Técnico N° 012-2023-MPLM-SM/GM/OAF/UASA-AIB-J, de fecha 01 de setiembre de 2023 y Carta N° 002-2023-HPP, de fecha 31 de agosto, sobre la adquisición de terrenos por la modalidad de contratación directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad a lo establecido en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, permite las Contrataciones Directas, cuando en su numeral 27.1 señala: "**Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.** l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior. m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados;

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

El artículo 100° del Reglamento de LCE, señala respecto a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa señala: "**La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) e) Proveedor único**, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

2.2 Ahora bien, en el caso particular de las contrataciones directas derivadas de la causal por proveedor único, el literal e) del artículo 27° prevé que se puede contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

De acuerdo con las disposiciones citadas, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de bienes o servicios de la Entidad; y, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490-2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 01 de setiembre de 2023

Que, de conformidad con el artículo 16° de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar —en el contexto de la consulta, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta;

Que, mediante Informe N° 856-2023-MPLM-SM/GI-SGO/USRC de fecha 29 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Obras, presentó su requerimiento para la adquisición del terreno, adjuntando para tal efecto el Pedido de Compra N°001129 y las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Terreno, en el (la) **Terminal terrestre en la localidad San Miguel, Provincia La Mar**, en mérito del cual, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la entidad, ha realizado las acciones para dicho fin invitando al propietario del terreno mediante carta N° 035-2023-MPLM-SM/GM/OAF/USA/AIB-J de fecha 31 de agosto del 2023, y mediante Carta N° 02-2023-HPP el señor Humberto Pacheco Palomino, con DNI N° 43274012, presenta a la Municipalidad Provincial de La Mar, la disponibilidad de terreno, respecto al proyecto, en mérito del cual la Unidad de Abastecimiento y servicios Auxiliares de la entidad, emite el Informe Técnico N° 012-2023-MPLM-SM/GM/OAF/UASA/AIB-J, de fecha 01 de setiembre del 2023 el Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la entidad, opina que es procedente la adquisición de terreno bajo la modalidad de Contratación Directa, ya que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, solicitando a la Oficina de Administración y Finanzas de la entidad, la Aprobación para la Contratación Directa, previo Informe Legal, para el IOARR: "Adquisición de terreno; en el(la) Campo Ferial en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, provincia La Mar, departamento Ayacucho", ya que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, cabe indicar la adquisición del terreno para el IOARR: **"ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO** cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, cuya fuente de financiamiento es de Recursos Determinados y que asciende a un total de **S/ 124,994.36 (Ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro con 36/100 Soles)**. Dentro de este contexto, cumple con la Ley N° 31368 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023 y la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestal, numeral 12.1 del art. 12° y modificatorias, precisa que: "la certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo";

Que, mediante Carta N° 002-2023- Se tiene que con Carta N° 002-2023-HPP, de fecha 31.08.2023 el Sr. HUMBERTO PACHECO PALOMINO, remite a la municipalidad su Disponibilidad para la Adquisición de Terreno, asimismo adjunta la documentación requerida para iniciar los trámites respectivos para la adquisición de dicho terreno;

Que mediante el Informe Técnico N° 012 - 2023 - MPLM-SM/GM/OAF/UASA/AIB-J, de fecha 01 de setiembre del 2023 el Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, previo análisis del caso concluye "(...) opina que es procedente la adquisición de terreno bajo la modalidad de contratación Directa, ya que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del estado por lo cual se concluye que:

Que, mediante Informe Legal N° 007-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se ha configurado el supuesto previsto en el literal e) numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2020-EF y en el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la LCE, probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referida a la Contratación Directa, bajo causal o supuesto del proveedor único.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490-2023-MPLM-SM/A.

San Miguel, 01 de setiembre de 2023

Se declare procedente la Aprobación para la Contratación Directa, para el IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", ya que cumple con los requisitos establecidos en el artículo literal e) Proveedor Único 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la presente opinión, en consecuencia, se DERIVE AL Concejo Municipal, que en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley y su Reglamento, se apruebe la Contratación Directa y se autorice al Titular del Pliego para la formalización;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Extraordinaria N°014-2023-MPLM-SM/CM, de fecha 01 de setiembre, se aprobó por UNANIMIDAD la Contratación Directa, para el IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO" cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, cuya fuente de financiamiento es de Recursos Determinados y que asciende a un total de **S/ 124,994.36 (Ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro con 36/100 Soles)**.

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Contratación Directa, para el IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO" cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, cuya fuente de financiamiento es de Recursos Determinados y que asciende a un total de **S/ 124,994.36 (Ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro con 36/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, ejecute el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, así como a las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de La Mar www.munilamar.gob.pe, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Lic. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

